

Señor (a)
ANONIMO
KR 72 D 22 A 51

Decisión empresarial No. 1678975 emitida el día 1 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1744523 del día 13 de junio de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición **2670462025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 2670462025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

Peligro inminente

BUEN DÍA ,HAGO UNA QUEJA SOBRE EL CONJUNTO LAS BRISAS ,UBICADO EN LA CARRERA 72D #22A-51 ,EN LA LOCALIDAD DE FONTIBON ,YA QUE SE VE LA RECURRENTE ACTIVIDAD DE SACAR LAS CANECAS DE LA BASURA EN FECHAS Y HORARIOS NO ESTABLECIDOS ,HOY DÍA DOMINGO 1 DE JUNIO ,SE VE ESTA ACCION DESDE EL DÍA DE AYER ,ADJUNTO PRUEBAS ,EN LA CIUDADELA HAY VARIOS CONJUNTOS (EL JARDIN ,LA CASCADA ,LA COLINA ,LA CIMA ,LA MONTAÑA) Y NO SE VE ESTA ACCION EN NINGUN CONJUNTO DE LA CIUDADELA ,EL SACAR LAS BASURAS EN HORARIOS NO ESTIPULADOS HA HECHO QUE SE PRESENTE EL MAL OLOR FRECUENTE EN EL SECTOR,LA INVASION DE ESPACIO PUBLICO ,PORQUE PORMEN CINTAS Y CANECAS EN EL SENDERO PEATONAL , LA PRESENCIA DE ROEDORES Y CONTAMINACION VISUAL . EN LA CIUDADELA SE TIENE HORARIOS (APARTIR DE LAS 4 SACADA DE CANECAS DE BASURAS) Y DIAS :LUNES ,MIÉRCOLES Y VIERNES ,ASI QUE COMO CIUDADELA NOS VEMOS AFECTADOS Y NECESITAMOS QUE HAGAN LLAMADO DE ATENCION A ESTA SITUACION

(…)

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1744523**:

Por parte de relaciones con la comunidad, confirmar que se llevó a cabo ejercicio informativo y de sensibilización en el conjunto residencial las Brisas el viernes 27 de junio, mediante la entrega de un comunicado formal donde se indicaron las diferentes condiciones que deben cumplir el multiusuario, para el almacenamiento y presentación de los residuos, enfatizando en el cumplimiento de horarios y frecuencias establecidas por Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. correspondientes a lunes, miércoles y viernes a partir de las 6:00 p.m.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se llevo a cabo campañas de sensibilización en el sector indicado.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en

nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero